



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Secretaría General

## RESOLUCION NUMERO 20072500005655 DE

( 19-07-2007 )

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**

**EL SUPERINTELENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con los literales f) y h), del numeral 5 del artículo 3 del Decreto 186 del 2004, el Decreto 756 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, obtuvo su Personería Jurídica N°. 01607 del 24 de junio de 1993 por el Dancoop, e identificada con el Nit N°. 800.205.125 - 5.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 23 de la Ley 454 de 1998 la Superintendencia de la Economía Solidaria, tiene la facultad de: "ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito, incluyendo dentro de ellas, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar".
3. Que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, no se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACOO".
4. Que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, ejerce la actividad financiera en forma especializada con sus asociados, de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 4° del estatuto vigente.
5. Que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"** viene ejerciendo la actividad financiera de manera condicionada al cumplimiento de un plan de mejoramiento de cartera de crédito y margen operacional, así como la adecuación de la estructura de captación para evitar un riesgo de liquidez a futuro.
6. Que debido a quejas recibidas relacionadas con el incumplimiento a los plazos establecidos en el reglamento de ahorro y aportes de la entidad para la devolución del ahorro contractual, además, de requerir a la Cooperativa las actuaciones y explicaciones del caso, esta Superintendencia practicó una visita de inspección de carácter especial en el mes de noviembre del año 2006.

En la visita de inspección realizada, se advirtió que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"** para el caso de la devolución del ahorro contractual debidamente programado, no estaba dando cumplimiento con el plazo establecido en su reglamento interno en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del numeral 5° del

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**

artículo 127 del Estatuto Financiero, tal como consta en casos particulares relacionados en el informe de visita No. 033 de 2006, adicionalmente se detectaron casos en que la Cooperativa hizo entregas parciales de ahorros o entregó cheques posfechados para su devolución, que resultaron impagados, por cuanto no cuenta con la liquidez suficiente para el cumplimiento de la programación en la devolución del ahorro contractual de los ahorradores que no fueron beneficiados por un programa de vivienda.

Así mismo, se pudo constatar problemas de revelación en los reportes que la cooperativa presentaba a la Superintendencia respecto al porcentaje del fondo de liquidez al finalizar el mes, el cual se ajustaba con registros contables, tal como consta en las notas contables 207 del 31/10/06 y 38 el día 08/11/06, incumpliendo con lo señalado en el artículo 6º del Capítulo II del Decreto 790 de 2003.

De igual manera, se evidenció que para la devolución de ahorros se giraron cheques sujetos a una programación y que por tal circunstancia, se cambió su registro del pasivo ahorros al de cuentas por pagar, hecho que disminuye la base para calcular el fondo de liquidez desvirtuando de una parte la naturaleza del ahorro dentro de la estructura financiera y de otra, generando un problema de revelación contable.

A raíz de los problemas de liquidez que presenta la entidad, ésta no ha podido desarrollar su objeto social adecuadamente, de tal manera que no se han colocado recursos en créditos, encontrándose en incapacidad de desarrollar su objeto social, ya que el efectivo que ingresa a la cooperativa debe estar destinado a cumplir con la devolución precaria del ahorro contractual previamente programado, esta situación evidencia el deterioro eminente de la estructura financiera de CREAR.

De otra parte, ésta Superintendencia impartió instrucciones precisas sobre algunos registros contables en donde se ordenaba la depuración y ajuste de las provisiones respectivas de cuentas por cobrar, mediante oficios radicados bajo los números 2100-008720-2005, 2100-018385-2005, 2100-002169-2006, y aplazó la apertura de la oficina ubicada en la Localidad de Suba con oficio 2100-010777-2006, instrucciones que no fueron cumplidos a cabalidad por la Cooperativa, tal como consta en el informe de visita No. 033 de 2006.

7. Que la Cooperativa en aras de resolver parcialmente sus dificultades de caja, enajenó cartera de vivienda calificada en A, por un valor de \$1.200 millones.
8. Que en razón de las circunstancias críticas que presentaba la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR", considerando que la cooperativa eventualmente podría superar las dificultades de liquidez, la Superintendencia, consideró necesario la adopción de una medida cautelar de Vigilancia Especial, como única alternativa para tratar de subsanar las causales de toma de posesión, con el fin de prevenir un mayor daño social a los ahorradores y salvaguardar la confianza del público en general, tal como consta en el oficio radicado bajo el número 2007210003744-1 del 16 de marzo de 2007.
9. Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR", presentó un plan de recuperación con radicado No. 20074400012263-2, para subsanar la medida cautelar.
10. Que los planes establecidos por la administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR" para subsanar los causales de la medida cautelar no han mejorado la situación de liquidez de la entidad, producto de tal situación se advierte en el informe presentado por el Revisor Fiscal el día 6 de julio de 2007 con radicado 20074400017375-2, en el que señala que en el mes de junio de 2007 se devolvieron cheques posfechados para la devolución del ahorro contractual por valor de \$178.5 millones, y está programada la devolución de ahorros para el mes de julio de 2007 \$228 millones, y según su concepto no hay ingresos para cubrir estas obligaciones. Así mismo indica el Revisor Fiscal que el fondo de liquidez se ha registrado por debajo del 10%, hecho que se agrava cuando el BBVA hizo uso de un CDAT

RESOLUCIÓN NÚMERO 20072500005655 DE 19-07-2007

SUPERINTENDENCIA  
DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Es fiel copia tomada del original que reposa en los  
algunos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**

(\$101,5 Millones) de este fondo para cancelarse obligaciones de **CREAR** con esa entidad financiera.

Secretaría General

11. Que la Superintendencia continúa recibiendo quejas relacionadas con el incumplimiento de la cooperativa en la devolución del ahorro contractual, tal como consta en los radicados Nos. 20074400061912, 20074400118442, 20074400111912, 20074400106902, 20074400156792, entre otras, circunstancias que corroboran lo manifestado por el revisor fiscal y que demuestran que la entidad está atravesando problemas de liquidez.
12. Que las anteriores circunstancias y hechos se adecuan a las hipótesis normativas contenidas en el numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), las cuales constituyen causales para efectos de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, específicamente las siguientes:
  - Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones; literal a, numeral 1 del artículo 114, tal como se evidencia en los considerandos 6, 10 y 11 de la presente resolución.
  - Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia; literal d, numeral 1, artículo 114, tal como consta en el inciso final del numeral 6 de la parte considerativa de la presente resolución.
  - Cuando persista en violar sus estatutos o alguna ley; literal e, numeral 1, artículo 114, como se demuestra en los numerales 6, 9, 10 y 11 de la parte considerativa de esta resolución.
  - Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia que a juicio de esta no permitan conocer adecuadamente la situación de la entidad; literal h, numeral 1 artículo 114, tal como se demuestra en el numeral 6 de la parte considerativa de la presente resolución.
  - La imposibilidad de desarrollar adecuadamente el objeto social; numeral 3 artículo 107 Ley 79 de 1988.
13. Que con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, no posee las condiciones indispensables para desarrollar adecuadamente su objeto social ante el inminente detrimento patrimonial a la que esta expuesta, adicionalmente no se evidencian mecanismos que permitan superar la situación económica, financiera y administrativa puesta de manifiesto en los considerandos precedentes, de tal forma que pueda mejorar el respaldo y condiciones para que los ahorradores, acreedores y asociados puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias, así como la inexistencia de una información financiera fidedigna que genere confiabilidad a los asociados y a la comunidad en general, con el ánimo de proteger los intereses de unos y otros; y de prevenir un mayor deterioro patrimonial en el evento de necesitarse provisiones adicionales, se considera necesario ordenar la toma de posesión de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**.

Que evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores emitida el 1° de marzo de 2003 por la Superintendencia de la Economía Solidaria de acuerdo a lo establecido por la Resolución NO. 2836 del 13 de diciembre de 2002 hoy en el Título Quinto Capítulo Décimo de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2003; se determinó que los doctores FLORENTINO RUEDA ACEVEDO y NIDIA CONSUELO PALACIO ANTÍA, reúnen las calidades y requisitos necesarios para ser designados como Agente Especial y Revisor Fiscal, respectivamente.

Para tomar esta decisión, la Superintendencia de la Economía Solidaria no requiere concepto previo del Consejo Asesor, como lo señala el parágrafo del artículo 1° del Decreto 756 de 2000.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20072500005655 DE 19-07-2007

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

Secretaría General

**ARTICULO 1º.-** Tomar posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, con Personería Jurídica N°. 01607 del 24 de junio de 1993 por el Dancoop, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, del departamento de Cundinamarca el 03 de febrero de 1997, en el Libro I, bajo el número 01697, e identificada con el Nit 800.205.125 - 5, por configurarse las causales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo:** Fijar en un (1) año el término de la medida de toma de posesión para administrar que aquí se adopta, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual, de conformidad con lo previsto por el numeral 3, del artículo 12 del Decreto 756 de 2000 en concordancia a lo dispuesto por el numeral 2 del 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO 2º.-** Separar de la administración de los bienes de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, a las personas que actualmente ejercen los cargos de Representante Legal – Principal y suplente-, Subgerente y miembros del Consejo de Administración así como al Revisor Fiscal y a los miembros de la Junta de Vigilancia de la intervenida.

**ARTICULO 3º.-** Designar como Agente especial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, al doctor **FLORENTINO RUEDA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.119.083, expedida en Fontibón, que para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

**ARTICULO 4º.-** Designar como Revisor Fiscal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, a la doctora **NIDIA CONSUELO PALACINO ANTIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 35.466.512 expedida en Usaquen y Tarjeta Profesional No. TP 35162-T.

**ARTICULO 5º.-** El Agente Especial y el Revisor Fiscal designados tienen la condición de auxiliares de la justicia de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En consecuencia este nombramiento y su desempeño, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre los designados y la entidad objeto de Intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 6º.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona al doctor Luis Jaime Jimenez Morantes, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.450.546 expedida en Bogota, para la ejecución de la medida que se adopta en la presente Resolución, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

**ARTICULO 7º.-** Ordenar a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

**ARTÍCULO 8º.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 756 de 2000, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004 y artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se disponen las siguientes medidas preventivas:

- a.) La inmediata guarda de los bienes de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"** y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables.
- b.) Se ordena a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**, poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria a través del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**

- Secretaría General
- c.) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al Agente Especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las cooperativas con actividad financiera sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad.
  - d.) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial, para todos los efectos legales.
  - e.) La advertencia que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad.
  - f.) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial mediante oficio.

Se deberá advertir además a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

- g.) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del Agente Especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución financiera intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada.
- h.) El aviso a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995. Los oficios respectivos serán enviados por el funcionario comisionado para practicar la medida.
- i.) La cancelación de todos los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad y la prevención en el sentido de que no procederá la realización de nuevos embargos sobre bienes de la entidad intervenida.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
SECRETARIA GENERAL  
CENTRAL DE ATENCION AL USUARIO

El presente es Bogota D.C. a los 23 días del mes de Julio de 2007 se recibió personalmente a: Guillermo Buenaventura Cruz en nombre propio  como apoderado  de: \_\_\_\_\_ identificado con C.C.  NIT.  otro  N.º 16.704.378 de (B) Cali

del contenido de la Resolución N.º 5655 del 19 de Julio de 2007, y se le advirtió que contra la misma procede, los recursos de: Reposición  Apelación  Queja  Ninguno  que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante El Superintendente de la Economía Solidaria a la cual se entregó copia de la presente resolución.

EL NOTIFICADO: Nombre \_\_\_\_\_

Firma  \_\_\_\_\_

C.C.N.º \_\_\_\_\_ 16704378 Cali

EL NOTIFICADOR:

Profesional universitario  
C.A.U.

Firma MA \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA  
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

Es fiel copia tomada del original que reposa en los  
archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 20072500005655 DE 19-07-2007

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**

- j.) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la cooperativa causadas hasta el momento de la toma de posesión.
- k.) La orden de registro de la presente medida y la cancelación de los nombramientos del representante legal, revisor fiscal, miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida.
- l.) La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución financiera intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al Agente Especial.
- m.) La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la cooperativa que se hayan constituido o se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión.
- n.) Los depositantes y acreedores, incluidos los garantizados, deberán ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la cooperativa intervenida dentro del proceso de toma de posesión y de conformidad con las normas que lo rigen. Los créditos con garantías reales tendrán la preferencia que les corresponde, es decir, de segundo grado si son garantías muebles y de tercer grado si son inmuebles.

**ARTÍCULO 9°.-** Ordenar al Agente Especial y Revisor Fiscal proceder conforme a lo señalado en el Decreto 663 de 1993, Ley 510 de 1999, Decreto 2211 de 2004, Decreto 756 de 2000, y demás normas que regulen y complementen este proceso.

**PARÁGRAFO:** Ordenar al Agente Especial seguir el procedimiento señalado en los artículos 3° al 12° del Decreto 756 de 2000, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa numero 003 y 005 de mayo 18 de 2006 expedida por esta Superintendencia.

**ARTÍCULO 10°.-** Ordenar al Agente Especial conformar la junta asesora en los términos señalados en el artículo 6° del Decreto 756 de 2000 y la Circular 003 del 18 de mayo de 2006 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 11°.-** Los honorarios del Agente Especial y Contralor serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán con cargo a la intervenida.

**ARTÍCULO 12°.-** Ordenar al Agente Especial que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma a los ahorradores y depositantes de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"** y al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles, conforme a lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 756 de 2000, así como su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del citado decreto.

**ARTÍCULO 13°.-** La presente resolución se notificará conforme a los términos del numeral 4 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 2° del Decreto 756 de 2000, advirtiendo que de conformidad con lo preceptuado por las mismas disposiciones, la ejecución de la medida de toma de posesión procederá inmediatamente.

**ARTÍCULO 14°.-** Ordenar al Agente Especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 79 de 1988 en concordancia con la Resolución 0043 del 15 de enero de 2002 emanada de esta Superintendencia.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

En el mes de Agosto de 199 23 días del mes de Julio de 2007, se notificó  
funcionariamente a: Nidia Consuelo Palacios Antic; en nombre propio   
como apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado  
en C.C.  Nit.  Otro  n.º 35'466.512 de Usaquén  
-TR-  N.º \_\_\_\_\_

del contenido de la Resolución N.º 5655 del 19 de Julio de 2007, y se le  
advirtió que contra la misma procede, los recursos de: Reposición  Apelación  Queja   
ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente  
notificación ante El Superintendente de la Economía Solidaria  
Se le entregó copia de la presente resolución.

EL NOTIFICADO: Nombre Nidia Consuelo Palacios

Firma \_\_\_\_\_

C.C. N.º \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR:

Profesional universitario

C.A.U.

Firma

Consuelo Palacios A.  
C.C. # 35.466.512. Usaquén.

El Notificador

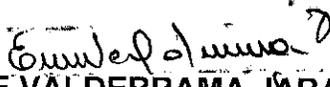
111

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la toma de posesión inmediata para administrar de los bienes, haberes y negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIO "CREAR"**

**ARTICULO 15°.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación ante el Superintendente de la Economía Solidaria, evento que no suspenderá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y artículo 2° del Decreto 756 de 2000.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
19-07-2007

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

SECRETARÍA GENERAL

COMUNICACIÓN AL USUARIO

En Santafé de Bogotá D.C. el día 23 de Julio de 2007 se notificó personalmente a: Florentino Rueda Acevedo en nombre propio  como apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado con C.C.  Nit.  Otro  N° 79'119.083 de Bogotá-Tontibón. T.P.  N° \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución N° 5565 del 19 de Julio de 2007, y se le advirtió que contra la presente procede la recurso de: Reposición  Apelación  Queja  Ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante el Superintendente de la Economía Solidaria a lo que entregó copia de la presente resolución.

EL NOTIFICADO: Nombre Florentino Rueda Acevedo

Firma

C.C. N° 79'119.083 Fonfison

EL NOTIFICADOR: .

Profesional universitario

C.A.U.

Firma llh